



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3131/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0006354, Ent. N° 4683/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo relacionadas con el convenio celebrado con DAECPU para el pago de los contratos de conjuntos y escenarios móviles para Carnaval 2021;

RESULTANDO: 1) que se adjunta Proyecto de Convenio a suscribirse entre e la Intendencia de Montevideo y DAECPU (Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay);

2) que dicho convenio tiene como objeto el contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los Escenarios Populares durante el Carnaval 2022, así como los Escenarios Móviles en los distintos barrios de Montevideo, controlando que cada uno de los conjuntos asociados a DAECPU, que concursaren en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, desarrollen la actuación para la cual fueron contratados;

3) que la Intendencia se obliga a transferir a DAECPU la suma de \$ 17.100.000 la que se abonará en 4 pagos de \$ 3.420.000 cada uno, venciendo el primero el día 20/1/2022, el segundo pago el 27/1/2022, el tercero el 7/2/2022 y el cuarto el 21/2/2022. El monto restante corresponderá a la diferencia entre lo abonado por la Intendencia de Montevideo en los primeros cuatro pagos y el total rendido por DAECPU por el concepto de contratos para Escenarios Populares para la totalidad del Carnaval 2022. Dicha diferencia será abonada luego de presentada y aprobada la rendición de cuentas de



TRIBUNAL DE CUENTAS

acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta. Previamente al pago de las cuotas antedichas, se abonará la suma de \$ 1.500.000 a pagar en el mes de diciembre de 2021 como parte de las acciones del "Plan ABC" gestionado desde el Departamento de Desarrollo Social. Este monto será destinado a la contratación de un conjunto extra por semana por escenario popular, por un lapso no mayor a cuatro semanas. DAECPU declara conocer y aceptar que los pagos se efectuarán por alguno de los medios admitidos en la Ley de Inclusión Financiera;

4) que DAECPU se obliga a:

4.1) abonar las actuaciones realizadas por todos los conjuntos de carnaval que fueren contratados por los Escenarios Populares y para los Escenarios Móviles, a través de quienes corresponda, con los fondos transferidos por la Intendencia de Montevideo y por los fondos generados por los proventos de los Desfiles Inaugural y Desfile de Llamadas de acuerdo al convenio específico firmado a tales efectos;

4.2) presentar informes de revisión limitada sobre el cumplimiento del pago a las contrataciones artísticas referidas, debiendo acreditar la actuación correspondiente. Dicho informe deberá ser realizado por contador público, de acuerdo a las rendiciones de cuentas. Dicho informe se deberá presentar con posterioridad al cobro de la cuarta cuota, quedando sujeto el pago de la última cuota a la aprobación de la referida rendición por parte del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la Intendencia de Montevideo;

5) que DAECPU, asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las contrataciones artísticas que se realicen a través de los Escenarios Populares y para los Escenarios Móviles, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E, etc) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de dichas contrataciones, respecto a las cuales la Intendencia es por completo ajena.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Asimismo DAECPU indemnizará en caso de daños materiales o personales causado a funcionarios de la Intendencia de Montevideo o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio;

6) que por Resolución N° 4653/21, de fecha 1º/12/2021, la Intendente de Montevideo aprueba las cláusulas del convenio a suscribirse. Surge de dicho Proyecto de Convenio que el pago de \$ 1.500.000 mencionado en la oración final de la cláusula tercera, se realizó la imputación SEFI N° 242748. Se dispone que la erogación correspondiente al Departamento de Cultura se atenderá con cargo al próximo ejercicio (2022);

CONSIDERANDO: que en relación a la rendición de cuentas aludida en el convenio firmado (Resultando 4.2), la misma se debe presentar ante la Contaduría de la Intendencia y es ésta quien la aprueba o no, no correspondiendo ello al Contador Delegado de este Tribunal. Asimismo se debe tener presente lo establecido en el artículo 132 del T.O.C.A.F. y Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Suscrito el Convenio entre la Intendencia de Montevideo y DAECPU (Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay) téngase por intervenido el gasto de \$ 1.500.000;
- 2) Abiertos los créditos para el ejercicio 2022, cométese al Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, la intervención del gasto restante, una vez imputado el mismo a rubro correspondiente, con disponibilidad suficiente.
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando precedente;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

3

Dr. Darwin Machado
Vicepresidente (I)